

The background features a large, faint watermark of the Seal of the State of Indiana. The seal is circular and contains the text "SEAL OF THE STATE OF INDIANA" around the top and "1816" at the bottom. In the center, it depicts a Native American figure holding a bow and arrow, with a plow and sheaves of wheat on either side, symbolizing the state's agricultural and frontier heritage.

COMISIÓN DE RECLUSIÓN Y MODERACIÓN EN LAS ESCUELAS

**MODELO DE RECLUSIÓN Y PLAN DE
RESTRICCIÓN**

<http://www.doe.in.gov/srcommission>

Efectivo: mayo 5, 2020



COMISIÓN DE INDIANA SOBRE LA RECLUSIÓN Y RESTRICCIÓN EN LA DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA ESCUELA

Código de Indiana 20-20-40 et. al. prevé la creación de la Comisión de Restricción y Reclusión en las Escuelas, una comisión para proporcionar orientación a las escuelas sobre el uso limitado de la reclusión o la restricción. La Comisión cree que las escuelas deben proporcionar un entorno seguro y saludable en el que los estudiantes de Indiana puedan aprender, desarrollarse y participar en programas de instrucción que promuevan altos niveles de rendimiento académico. El propósito de su plan debe ser asegurar que todos los estudiantes y el personal estén seguros en la escuela, y que los estudiantes que puedan tener crisis de comportamiento estén libres de un uso inapropiado de reclusión o restricción.

Las intervenciones conductuales para los estudiantes deben garantizar el derecho de todos los estudiantes a ser tratados con dignidad y respeto. Todos los estudiantes tienen derecho a estar libres de abuso físico o mental, intervenciones conductuales aversivas que comprometan la salud y la seguridad, y cualquier restricción física o reclusión impuesta únicamente con fines de disciplina o conveniencia.

La reclusión o la restricción no se utilizarán como medidas rutinarias de seguridad escolar; es decir, no se implementarán excepto en situaciones en las que el comportamiento o la acción de un estudiante represente un peligro inminente de daño físico a sí mismo o a los demás y no como una estrategia rutinaria implementada para abordar problemas de instrucción o comportamiento inapropiado (por ejemplo, falta de respeto, incumplimiento, insubordinación, fuera de asiento), como medio de coacción o represalia, o como conveniencia. Cualquier uso de aislamiento o restricción deberá ser supervisado, de corta duración y utilizado únicamente con el fin de des escalar el comportamiento.

Elementos del Plan de Reclusión y Restricción

La Comisión de Reclusión y Restricción en las Escuelas fue creada por la Asamblea General de Indiana 2013. Es una comisión de diez miembros compuesta por padres, representantes de escuelas públicas y no públicas, organizaciones de defensa estudiantil y personal del Departamento de Educación de Indiana. La Comisión se reunió con proyectos de normas relativas al uso limitado de la reclusión o la restricción por parte de las escuelas. Además, la Comisión se encarga de crear un plan modelo para ayudar a las escuelas en la creación de planes escolares específicos.

Cada corporación escolar de Indiana, escuela chárter y escuela no pública acreditada en Indiana deben adoptar un plan de reclusión y restricción. Como mínimo, cada plan de reclusión y restricción incluirá los siguientes elementos:

1. Cualquier intervención conductual debe ser consistente con los derechos de un estudiante a ser tratado con dignidad y respeto, y a estar libre de abuso. Las escuelas deben promover y enseñar el comportamiento apropiado de los estudiantes.
2. Cualquier intervención conductual utilizada debe ser consistente con el programa de educación individualizado más actual del estudiante y con el plan de intervención conductual del estudiante, si corresponde;
3. La prevención, la intervención y el apoyo positivos en el comportamiento y la desescalada de conflictos se utilizarán regularmente para eliminar o minimizar la necesidad de uso de reclusión, restricción química, restricción mecánica o restricción física. Excepto en situaciones en las que el comportamiento del estudiante crea un riesgo inminente de lesiones al estudiante u otros, las escuelas emplearán el uso de la prevención, la intervención y el apoyo de comportamiento positivo, y la desescalada de conflictos antes del uso de cualquier restricción;
4. La restricción física o el aislamiento no se utilizarán excepto como seguridad de último recurso y sólo después de que se hayan aplicado otros procedimientos menos restrictivos sin éxito y exista un riesgo inminente de lesiones para el estudiante u otros
5. El uso de reclusión o restricción sólo podrá utilizarse durante un breve período de tiempo y se interrumpirá tan pronto como haya pasado el riesgo inminente de lesión a sí mismo o a otros;
6. Todo incidente que implique el uso de reclusión o restricción para un estudiante, incluidos los incidentes de restricción y reclusión que involucren a funcionarios de recursos escolares (como se define en IC 20-26-18.2-1), se documentará con el fin de conmemorar los acontecimientos que llevaron al uso de reclusión o restricción. Los planes de reclusión y restricción escolar deben incluir un requisito de documentación y registro que: (1) explique cómo se documentará e informará cada incidente; (2) explica cómo se asignarán responsabilidades a los empleados designados para su evaluación y supervisión; y (3) designa qué empleado de la escuela será el guardián de dicha documentación.
7. Todo incidente en el que se utilice reclusión o restricción en un estudiante, incluidos los incidentes que involucren a oficiales de recursos escolares (como se define en IC 20-26-18.2-1), se notificará al padre o tutor del estudiante. Las escuelas intentarán reportar todos los incidentes en los que se utilice la reclusión o restricción al padre o tutor del estudiante a más tardar al final del día escolar o tan pronto como sea práctico.
8. Las escuelas también deben proporcionar a un padre o tutor una copia de un informe de incidente que detalle el uso de reclusión o restricción.

9. Los empleados escolares serán capacitados regularmente sobre el uso adecuado de alternativas eficaces a la restricción física y al aislamiento, incluido el uso de la intervención conductual positiva y el apoyo y la desescalada de conflictos. Como mínimo, la capacitación debe incluir el uso seguro de la restricción física y el aislamiento en incidentes que impliquen un riesgo inminente de lesiones para el estudiante, los empleados de la escuela u otros.

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS NO SON REQUERIDOS POR LA LEY INDIANA PARA SER INCLUIDOS COMO PARTE DEL PLAN DE UNA ESCUELA. LA COMISIÓN, SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE ESTOS ELEMENTOS SON IMPORTANTES Y CADA ESCUELA DEBE TENERLOS EN CUENTA A LA HORA DE REDACTAR PLANES INDIVIDUALES.

1. Todo incidente en el que se utilice reclusión o restricción, incluyendo todos los incidentes que involucren a funcionarios de recursos escolares, deberá ser cuidadosamente, de manera continua y visual para garantizar la idoneidad de su uso y seguridad del estudiante, otros estudiantes, maestros y otro personal;
2. Los planes que restrinjan el uso de reclusión y restricción se aplicarán a todos los estudiantes, no sólo a los estudiantes con discapacidades;
3. La reclusión o la restricción nunca se utilizarán como castigo o disciplina (por ejemplo, la colocación de aislamiento para el comportamiento fuera del asiento), como medio de coerción o represalia, o como conveniencia;
4. Las estrategias conductuales para abordar comportamientos peligrosos que resulten en el uso de reclusión o restricción deberán abordar la causa o propósito subyacente del comportamiento peligroso;
5. Los padres o tutores serán informados y tendrán acceso al plan de reclusión y restricción en la escuela de su estudiante u otro entorno educativo;
6. Cualquier plan relativo al uso de la reclusión y la restricción deberá prever que cada incidente que implique el uso de reclusión o restricción, incluyendo todos los incidentes que involucren a un oficial de recursos escolares, se documente, por escrito, con los detalles suficientes para recopilación de datos específicos que permitirían a los maestros, el personal y el resto del personal revisar las políticas de reclusión y restricción para implementar modificaciones en el plan de la escuela. Los datos recogidos del uso de la reclusión o la restricción se revisarán al menos anualmente con el fin de mejorar la prevención, la intervención y el apoyo positivos del comportamiento, y las técnicas de desescalamiento de conflictos a fin de evitar el uso de reclusión o restricción;
7. Las escuelas no públicas pueden establecer diferentes requisitos de presentación de informes y rendición de cuentas, así como requisitos con respecto a la implementación de estrategias de intervención del comportamiento. Sin embargo, esta flexibilidad no debe interpretarse para disminuir o minimizar la responsabilidad de la escuela no pública en cuanto a la seguridad de los estudiantes y la intención excesiva de este plan modelo
8. Los oficiales de recursos escolares serán capacitados en estrategias de "respuesta a la resistencia" de acuerdo con su política de agencia. Los Oficiales de Recursos Escolares también serán capacitados en asuntos relacionados con el aislamiento y la restricción a un nivel determinado por su agencia y/o distrito escolar.

El siguiente plan de modelo detallad de planes creados por la Comisión de Reclusión y Restricción en las escuelas. Esta intencionado como un modelo solamente.

Todas las escuelas públicas, chárter y no públicas acreditadas están obligadas a adoptar e implementar un plan sobre el uso limitado de la reclusión o la restricción. Las escuelas son libres de adoptar un plan que se adapte a las necesidades particulares de la escuela. Cualquier plan debe, como mínimo, incluir los requisitos enumerados en el Código de Indiana 20-20-40-13, que se proporcionan en las pautas anteriores.

Este plan modelo también contiene un apéndice de definiciones y una lista de recursos para las escuelas para el apoyo y la capacitación.

Modelo de Privacidad y Plan de Restricción

[Esto es solo un Modelo]

Una copia de este plan estará disponible para los estudiantes y sus familias. Como mínimo, este plan se copiará y estará disponible:

[Seleccione cualquiera o todos los que correspondan]

_____ en cada manual del estudiante; Y/O

_____ en el sitio web de la escuela en _____; Y/O

_____ en la oficina de la escuela _____ localizada en _____.

I. USO DE RESTRICCIONES

- A. Se hará todo lo posible para evitar la necesidad de utilizar la restricción de un estudiante.
- B. La restricción física, incluida la restricción física por parte de un oficial de recursos escolares, no se utilizará excepto cuando se utilice como último recurso y solo cuando:
 - 1. El comportamiento del estudiante plantea un riesgo inminente de lesiones a sí mismo o a los demás; y,
 - 2. Otras intervenciones menos restrictivas son ineficaces.
 - 3. El uso de la restricción por parte de un oficial de recursos escolares seguirá la capacitación de la agencia de oficiales sobre el uso de restricciones.
- C. Un estudiante nunca debe ser retenido físicamente por un empleado de la escuela que no haya recibido la capacitación apropiada de la escuela en el uso de procedimientos de restricción, excepto en raras y claramente inevitables circunstancias de emergencia cuando el personal escolar totalmente capacitado no disponible de inmediato. El personal no capacitado solicitará asistencia al personal capacitado lo antes posible.
- D. La restricción física de un estudiante, incluida la restricción física por parte de un empleado de la escuela, solo puede utilizarse durante un corto periodo de tiempo y se interrumpirá tan pronto como el riesgo inminente de lesiones a sí mismo u otros se haya disipado, por lo general es cuestión de minutos.
- E. Mientras se transporta a un estudiante a un estudiante en un vehículo en movimiento, se puede requerir a un arnés de autobús u otro equipo de seguridad y es permisible por motivos de seguridad. La necesidad y el uso de cualquier arnés de autobús o equipo de

seguridad utilizando para restringir a un estudiante durante el transporte debe ser documentado. De lo contrario, las restricciones mecánicas o químicas no están autorizadas.

- F. Se prohíbe el uso de cualquier medicamento, medicamento u otro producto químico para controlar el comportamiento o restringir la libertad de movimiento (excepto según lo autorizado por un médico con licencia u otro profesional de la salud calificado).
- G. Un empleado de la escuela nunca puede darle a un estudiante ningún medicamento o medicamento que no sea un tratamiento o dosis estándar, o ambos, para la condición médica o psiquiátrica del estudiante a menos que un médico lo indique lo contrario.
- H. Cada incidente en el que se utilice la restricción deberá ser cuidadosamente, continua y visualmente monitoreado para garantizar la seguridad del estudiante, o otros estudiantes y empleados de la escuela.
- I. Inmediatamente después de que el riesgo inminente de lesiones a sí mismo u otros se haya disipado, el estudiante ya no debe ser retenido físicamente y un empleado de la escuela, no involucrado con la restricción, examinará al estudiante para determinar si alguna lesión ha sido sostenida durante la contención del estudiante.

II. CUANDO NO SE EMPLEARAN PROCEDIMIENTOS DE RESTRICCIÓN

- A. La restricción física. Incluida la restricción física por parte de los oficiales de recursos escolares, no se utilizará a menos que el comportamiento del estudiante represente un riesgo inminente de lesiones a sí mismo o a otros y otras intervenciones menos restrictivas sean ineficaces.
- B. Una amenaza verbal o un comportamiento verbalmente agresivo no indica por sí mismo un riesgo inminente de lesiones, y no dará lugar a restricciones.
- C. La destrucción o daño a la propiedad no constituye un riesgo de lesiones inminentes a menos que en ello se cree un riesgo de lesiones para el estudiante u otro.
- D. Cuando la condición médica o física conocida del estudiante haga la restricción física sea peligrosa para eso, no se utilizará la restricción física.
- E. Restricciones nunca se utilizará como castigo, o para forzar el cumplimiento de los comandos del personal. .

LA LEY INDIANA NO REQUIERE LO SIGUIENTE PARA SER INCLUIDO COMO PARTE DEL PLAN DE UNA ESCUELA. LA COMISIÓN, SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE ESTOS ELEMENTOS SON IMPORTANTES Y CADA ESCUELA DEBE TENERLOS EN CUENTA A LA HORA DE REDACTAR PLANES INDIVIDUALES.

F. Las formas de restricción propensa o supina no están autorizadas para las escuelas. .

G. La reclusión o la restricción nunca se utilizarán de una manera que restrinja la respiración de un estudiante o dañe a un estudiante.

III. USO DE LA RECLUSIÓN

- A. Se hará todo lo posible para evitar la necesidad de la reclusión de un estudiante.
- B. La reclusión, incluida la reclusión de un estudiante por parte de un oficial de recursos escolares, no se utilizará excepto cuando se utilice como último recurso y sólo cuando:
 - 1. el comportamiento del estudiante plantea un riesgo inminente de lesiones a sí mismo o a los demás; y,
 - 2. otras intervenciones menos restrictivas son ineficaces.
- C. Un estudiante nunca debe ser aislado por un empleado de la escuela, incluyendo el aislamiento de un estudiante por un oficial de recursos de la escuela, que no ha recibido la capacitación apropiada de la escuela en el uso de procedimientos de restricción, excepto en casos de emergencia raros y claramente inevitables circunstancias en las que el personal escolar totalmente capacitado no está disponible de inmediato. El personal no capacitado solicitará asistencia al personal capacitado lo antes posible.
- D. La reclusión de un estudiante, incluida la reclusión de un estudiante por parte de un oficial de recursos escolares, solo puede utilizarse durante un corto período de tiempo y se interrumpirá tan pronto como el riesgo inminente de lesiones a sí mismo u otros se haya disipado, por lo general es cuestión de minutos.
- E. Cada incidente en el que se utilice el aislamiento, incluyendo todos los incidentes que involucren a un oficial de recursos escolares, se supervisará cuidadosamente, continuamente y visualmente para garantizar la seguridad del estudiante, otros estudiantes y empleados de la escuela.
- F. Inmediatamente después de que el riesgo inminente de lesiones a sí mismo u otros se haya disipado, el estudiante ya no debe estar aislado y un empleado de la escuela, no involucrado con la restricción, examinará al estudiante para determinar si alguna lesión ha sido sufrida durante el restricción física del estudiante.
- G. El receso no constituye al aislamiento.

NO SE REQUIERE LO SIGUIENTE PARA ESTAR EN EL PLAN DE UNA ESCUELA. LA COMISIÓN, SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE ESTOS ELEMENTOS SON IMPORTANTES Y CADA ESCUELA DEBE TENERLOS EN CUENTA A LA HORA DE REDACTAR PLANES INDIVIDUALES.

Todos los ambientes de reclusión serán inspeccionados y deberán:

- 1. Ser de tamaño razonable para acomodar al estudiante y al menos a un adulto.
- 2. Tener ventilación adecuada, incluyendo calor y aire acondicionado según sea apropiado;
- 3. Tener una iluminación adecuada;

4. Estar libre de cualquier peligro de seguridad potencial o predecible, como tomas de corriente, equipos y vidrio rompible;
5. Permitir un monitoreo visual y auditivo; continuo directo del estudiante
6. Permitir la liberación automática de cualquier dispositivo de bloqueo si existe fuego u otra emergencia en la escuela;
7. Si está bloqueado, se liberara automáticamente después de cinco minutos o con cualquier alarma amplia del edificio (como fuego, tornado o alarma roja de código); y,
8. Deberá cumplir con los códigos actuales de incendio y seguridad.

IV. CUANDO NO SE UTILICEN PROCEDIMIENTOS DE RECLUSIÓN

- A. La reclusión, incluida la reclusión de un estudiante por parte de un oficial de recursos escolares, no se utilizará a menos que el comportamiento del estudiante represente un riesgo inminente de lesiones a sí mismo o a otros y otras intervenciones menos restrictivas sean ineficaces.
- B. Una amenaza verbal o un comportamiento verbalmente agresivo no indica por sí mismo un riesgo inminente de lesiones, y no dará lugar a restricciones.
- C. La destrucción o daño a la propiedad no constituye un riesgo de lesiones inminentes a menos que en ello se cree un riesgo de lesiones para el estudiante u otros.
- D. Cuando la condición médica o física conocida del estudiante haría que la restricción física fuera peligrosa para ese estudiante, el estudiante no puede ser excluido.
- E. La reclusión nunca se utilizará como castigo, ni para forzar el cumplimiento de los mandatos del personal.
- F. La reclusión nunca se utilizará a menos que un empleado de la escuela pueda monitorear continuamente al estudiante en busca de signos visuales o auditivos de angustia fisiológica y pueda comunicarse con el estudiante.

V. TIEMPO FUERA

Tiempo fuera es un procedimiento de reducción del comportamiento en el que se retira el acceso al refuerzo durante un determinado período de tiempo. El tiempo de espera se produce cuando la capacidad de un estudiante para recibir un refuerzo normal en el entorno escolar está restringida. El tiempo fuera será apropiado tanto para el desarrollo como con el comportamiento y será de corta duración.

VI. REUNIÓN INFORMATIVA

- A. Tan pronto como sea práctico y después de cada incidente en el que se utilice reclusión o restricción en un estudiante, incluyendo todos los incidentes de restricción y reclusión que involucren a funcionarios de recursos escolares, el administrador de la escuela o el designado hará lo siguiente:
1. reunirse con al menos un empleado de la escuela que participó en la implementación, supervisión y supervisión de la reclusión o restricción para discutir si se siguieron procedimientos adecuados de reclusión o restricción, incluido el uso de procedimientos adecuados para evitar la necesidad de restricción o reclusión;
 2. dirigir a una persona del personal, que no era parte de la reclusión o restricción del estudiante, que informara el incidente con el estudiante de una manera apropiada a la edad y capacidad de desarrollo del estudiante y que analizara el(los) comportamiento(s), si lo hubiera, que precipitó el uso de la restricción o la reclusión; y,
 3. proporcionar una copia de un informe de incidente a los padres o tutores y ofrecer la oportunidad de solicitar una reunión con respecto al incidente de restricción o reclusión.
- B. Cuando corresponda, se deben seguir los procedimientos descritos en 511 IAC 7-44-5.

VII. DOCUMENTACIÓN E INFORMES DE INCIDENTES

- A. Todo incidente en el que se utilice reclusión o restricción en un estudiante, incluyendo todos los incidentes que involucren a funcionarios de recursos escolares, se documentará con el fin de conmemorar los acontecimientos que llevaron al uso de la reclusión o la restricción
- B. La documentación debe hacerse en el formulario prescrito por la escuela e incluirá los siguientes:
1. Nombre del estudiante;
 2. La fecha y hora del incidente;
 3. La duración de cualquier reclusión o restricción o los tiempos de inicio y fin de la restricción o reclusión, o ambos;
 4. Una descripción de cualquier evento relevante que conduzca al incidente;
 5. Una descripción del incidente o comportamiento de los estudiantes que dio lugar a la implementación de la reclusión o restricción, incluida una descripción del peligro de lesión que dio lugar a la reclusión o restricción;
 6. Una descripción de las intervenciones pertinentes utilizadas inmediatamente antes de la aplicación de la reclusión o;
 7. Un resumen del comportamiento del estudiante durante la reclusión o restricción, incluyendo una descripción de la técnica o técnicas de restricción utilizadas y cualquier otra interacción entre el estudiante y el personal;
 8. Una descripción de cualquier lesión a los estudiantes, el personal u otros o daños a la propiedad;

9. Una lista de los empleados escolares que participaron en la implementación, supervisión y supervisión de la reclusión o restricción; Y,

10. Si corresponde, una declaración de que la intervención utilizada fue consistente con el plan de intervención conductual más actual del estudiante o el IEP.

C. El administrador o designado del edificio intentará informar verbalmente cada incidente en el que se utilice reclusión o restricción en un estudiante, incluyendo todos los incidentes que involucren a los oficiales de recursos escolares, al padre o tutor del estudiante a más tardar al final del día escolar o tan pronto como sea práctico.

D. El administrador del edificio o designado también enviará una notificación por escrito, tan pronto como sea práctico, al padre o tutor del estudiante después de cada incidente en el que se utilice reclusión o restricción en un estudiante, incluyendo cada incidente que involucre a un oficial de recursos escolares.

VIII. ENTRENAMIENTO

A. [School or Corp name here] proporcionará a todos los empleados de la escuela con capacitación sobre:

1. Uso adecuado de alternativas eficaces a la reclusión física y la restricción;
2. Procedimientos de reducción de conflictos;
3. Técnicas de apoyo positivo e intervenciones conductuales;
4. Los peligros de la reclusión y restricción;
5. Procedimientos para contactar al personal totalmente capacitado y certificado cuando se producen crisis de comportamiento ;
6. El uso seguro de la reclusión y restricción;
7. Pasos para evitar el uso de reclusión o restricción; Y,
8. Prácticas y procedimientos de información. Además, los empleados de la escuela deben ser capacitados

B. Esta capacitación será recurrente y se proporcionará a los nuevos empleados de la escuela.

C. Se capacitará a un grupo básico de personal apropiado en cada edificio en técnicas de intervención en crisis, que incluirán el uso de procedimientos de reclusión y restricción. Cualquier miembro del grupo principal, capacitado en técnicas de intervención en crisis, incluido el uso seguro de procedimientos de reclusión o restricción, puede proporcionar capacitación a otros empleados de la escuela bajo este plan.

D. Se impartirá capacitación recurrente a los empleados de la escuela de forma regular al menos (anual/bienalmente/otros).

LA SIGUIENTE SECCIÓN NO ES REQUERIDA COMO PARTE DE LA LEY DE RESTRICCIÓN Y DE RETENCIÓN DE INDIANA. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN CONSIDERA QUE ESTA DISPOSICIÓN ES IMPORTANTE.

IX. Revisión Anual, Proceso de Planificación y Supervisión

A. Un administrador designado de [School or Corp name here] Sera designado como el

coordinador de datos, planificación y supervisión del uso de procedimientos de reclusión o restricción en [School or Corp name here].

B. [School or Corp name here] establecerá un Comité o utilizará un comité permanente para llevar a cabo una revisión anual de todos los datos individuales y de todo el programa asociados con esta política. El Comité examinará los siguientes componentes relacionados con el uso de la restricción:

1. Informes de incidentes;
2. Procedimientos utilizados durante la restricción, incluyendo la administración apropiada de técnicas de restricción aprobadas específicas en [School or Corp name here];
3. medidas preventivas o alternativas probadas, técnicas o adaptaciones utilizadas para evitar o eliminar la necesidad del uso futuro de la restricción;
4. documentación y seguimiento de los ajustes de procedimiento realizados para eliminar la necesidad de un uso futuro de la restricción;
5. lesiones sufridas durante una restricción;
6. Procedimientos de notificación;
7. necesidades de capacitación del personal;
8. patrones específicos relacionados con el personal o incidentes estudiantiles;
9. consideraciones ambientales, incluyendo espacio físico, arreglos de asientos para estudiantes y niveles de ruido.

C. . Tras la revisión de los datos, el Comité identificará cualquier problema y/o práctica que requiera mayor atención y proporcionará recomendaciones por escrito al Superintendente de Escuelas para cambios en las políticas o prácticas

D. El Comité puede recomendar la revisión del programa de capacitación para asegurar que los conocimientos y técnicas más actuales se reflejen en el plan de estudios de capacitación en _____ [School or Corp name here].

APÉNDICE Y DEFINICIONES

Plan de Intervención Conductual: Un plan que es acordado por el comité de la conferencia de casos (como se define en IC 20-35-7-2) e incorporado en el IEP de un estudiante (como se define en IC 20-18-2-9) y que describe lo siguiente:

- (1) El patrón de comportamiento que impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de los demás.
- (2) El propósito o la función del comportamiento tal como se identifica en una evaluación funcional del comportamiento.
- (3) Las intervenciones y apoyos positivos, y otras estrategias, para:
 - (A) comunicar sobre el comportamiento; y
 - (B) maximizar la coherencia de la implementación entre las personas y los entornos en los que el estudiante está involucrado.
- (4) Si corresponde, las habilidades que se enseñarán y supervisarán en un esfuerzo por cambiar un patrón específico de comportamiento del estudiante.

El plan de intervención conductual busca maximizar la consistencia de la implementación entre las personas y los entornos en los que el estudiante está involucrado.

Restricción Química: La administración de un medicamento o medicamento para controlar el comportamiento de un estudiante o restringir la libertad de movimiento de un estudiante que no es un tratamiento estándar y dosis para la condición médica o psiquiátrica del estudiante.

Disminución: hacer que una situación se vuelva más controlada, tranquila y menos peligrosa, disminuyendo así el riesgo de lesiones a alguien.

Empleado Escolar: Cualquier personal escolar remunerado, voluntario, empleado contratado, consultor o cualquier otro agente de la escuela o corporación.

Evaluación Funcional del Comportamiento: Tiene el mismo significado establecido en 511 IAC 7-32-41.

Inminente: Es probable que suceda de inmediato; en cuestión de minutos.

Restricción Mecánica: El uso de un dispositivo mecánico, un material o equipo que está unido o adyacente al cuerpo de un estudiante que el estudiante no puede eliminar y que restringe la libertad de movimiento de todo o parte del cuerpo del estudiante o restringe el acceso normal al cuerpo del estudiante.

El término no incluye un dispositivo mecánico, un material o cualquier equipo que se utilice según lo autorizado por un médico con licencia u otro profesional de la salud calificado. El término tampoco incluye un arnés de autobús u otro equipo de seguridad que se utiliza para restringir a un estudiante durante el transporte cuando el arnés o equipo de seguridad es necesario por motivos de seguridad.

Restricción Física: Contacto físico entre un empleado de la escuela y un estudiante en el que el estudiante participa involuntariamente y que implica el uso de una retención manual para restringir la libertad de movimiento de todo o parte del cuerpo de un estudiante o para restringir el acceso normal al cuerpo del estudiante. El término no incluye (1) mantener brevemente a un estudiante sin fuerza indebida con el fin de calmar o consolar al estudiante, o para prevenir comportamientos inseguros, como correr en el tráfico o participar en un altercado físico, (2) escolta física, o (3) contacto físico destinado a ayudar suavemente o incitar a un estudiante a realizar una tarea o para guiar o ayudar a un estudiante de un área a otra. El término no incluye el uso de un arnés de autobús u otro equipo de seguridad que se utiliza para restringir a un estudiante durante el transporte cuando el arnés o equipo de seguridad es necesario por motivos de seguridad.

Intervención y Apoyo al Comportamiento Positivo: un enfoque sistemático que utiliza prácticas basadas en la evidencia y toma de decisiones basadas en datos para mejorar el clima y la cultura escolar, e incluye una serie de estrategias sistemáticas e individualizadas para reforzar el comportamiento deseado y disminuir la repetición del comportamiento problemático para lograr mejores resultados académicos y sociales y aumentar el aprendizaje para todos los estudiantes.

Capacitación para la Prevención y la Disminución de Conflictos: Capacitación que se proporciona ampliamente al personal de la escuela sobre cómo prevenir, desactivar y desescalar posibles situaciones de crisis conductuales sin contacto físico entre un empleado de la escuela y un estudiante.

Reclusión: El confinamiento de un estudiante solo en una habitación o área de la que se impide físicamente que el estudiante se vaya. El término no incluye un tiempo de espera supervisado o un descanso programado durante el cual un adulto está continuamente presente en la habitación con el estudiante.

Tiempo Fuera: Procedimiento de reducción del comportamiento en el que se retira el acceso al refuerzo durante un determinado período de tiempo. El tiempo de espera se produce cuando la capacidad de un estudiante para recibir un refuerzo normal en el entorno escolar está restringida.

Padre o Guardián: El padre, tutor legal, padre sustituto o estudiante mayor de 18 años del estudiante.

Voluntario: Una persona que tiene dieciocho (18) años de edad o más, tiene contacto regular y directo con los estudiantes, y dona tiempo, energía o talento a varias fases de los programas escolares bajo la dirección y el permiso del personal del distrito escolar por el cual la persona no recibe compensación monetaria.

MUESTRA DE PROCEDIMIENTOS DE TIEMPO FUERA

Los procedimientos de tiempo fuera efectivos incluyen varios niveles, con cada nivel cada vez más restrictivo y excluyente. Es importante tener en cuenta que para el comportamiento disruptivo que requiere intervenciones más restrictivas, una vez que el comportamiento comienza a des escalar, la transición a formas menos restrictivas de tiempo fuera puede hacer que el regreso a las actividades regulares en el aula sea más fácil para el estudiante. El siguiente es un plan de tiempo de espera potencial que las escuelas pueden considerar adoptar.

Nivel I.

- A. Ignorar planificado: Ignore al estudiante el mayor tiempo posible si está fuera de lugar o asiento, no conforme pero no disruptivo.
- B. Estar (o tener ayuda /asociado) disponible para aconsejar, proporcionar tutoría uno a uno, o negociar si el estudiante está involucrado en una disputa.
- C. Modificar/cambiar la asignación del estudiante para que vuelva a involucrarse con el aprendizaje. Seleccione una tarea que proporcione éxito inmediato.
- D. Separar al estudiante de los demás (es decir, la asignación creativa de asientos).
- E. Enviar a un estudiante fuera del salón - en un mandado, para dar un paseo, para "relajarse".
- F. Ofrecer una situación de "tiempo de entrada" con una persona de apoyo fuera del salón de clases.
- G. Elogie silenciosamente a otros estudiantes por ignorar el comportamiento inapropiado de los estudiantes
- H. Cuando sea posible, hable con un estudiante perturbador fuera del salón de clases lejos de otros estudiantes para que pueda salvar la cara.

Nivel II. El tiempo de espera del nivel II es más restrictivo que las intervenciones de primer nivel. Es la exclusión de un estudiante de las actividades positivas de refuerzo del aula sin sacarlo del salón.

- A. Mover al estudiante a una parte diferente del salón de clases (es decir, más cerca del maestro, más lejos de la audiencia)
- B. Evite las explicaciones largas para el estudiante. Simplemente decir "Porque tu _____, vaya a tiempo fuera por ____ minutos." Evitar otras interacciones.
- C. Permitir que el estudiante tome su propio tiempo fuera.
- D. Mantenga breve el período de tiempo fuera. (Los períodos de tiempo fuera superiores a 15 minutos rara vez sirven a su propósito de retención temporal prevista de refuerzo positivo. Durante períodos de tiempo de espera superiores a 30 minutos, se consultará a una persona del personal de supervisión sobre la idoneidad de continuar con el procedimiento de tiempo de espera.) Se considerará la suspensión en la escuela u otra fuera de clase, pero en las intervenciones escolares.
- E. El estudiante será supervisado en todo momento durante el período de tiempo fuera.